

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO  
INTERUNIVERSITARIO**

En Madrid, a 29 de marzo de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 30 de junio de 2009.

---

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I**

**Normativa aplicable**

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 38, regula los cursos de doctorado, entendiéndose que la finalidad de éstos es "la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico".

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 11 sobre las Enseñanzas de Doctorado:

1. "Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e

incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación".

2. "La superación de las enseñanzas previstas en el apartado 1 anterior dará derecho a la obtención del título de Doctor o Doctora, con la denominación que figure en el RUCT,

Asimismo, el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en su artículo 3.4 que "Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, en todo caso, la Universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida",

Que los Estatutos de ambas Universidades establecen las normas de los estudios de Doctorado, que serán desarrolladas reglamentariamente por Consejo de Gobierno de cada Universidad.

## **II**

### **Objeto genérico**

Que las Universidades firmantes desean promover la formación de nuevos investigadores en el campo de la Ingeniería de Sistemas y Automática, con el fin de potenciar la calidad de la investigación desarrollada por los Departamentos de dichas Universidades y la formación en esta especialidad de estudiantes de áreas afines.

El Programa de Doctorado se establecerá y desarrollará de acuerdo con la normativa legal expuesta y la normativa interna de las universidades participantes, u otra que la desarrolle o sustituya.

## **III**

### **Declaración de intenciones**

Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- TÍTULO Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**

1. La UCM, y la UNED (en adelante las Universidades participantes) establecerán un Programa de Doctorado titulado Ingeniería de Sistemas y de Control para ser impartido conjuntamente.

La formalización de la propuesta la realizará en cada Universidad su Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo.

2. Cada Universidad participará en dicho Programa de Doctorado Interuniversitario en igualdad de condiciones y derechos, ofertándose como propio de cada una de las Universidades.

3. El Programa de Doctorado respetará las obligaciones que dimanen de los acuerdos internacionales suscritos con otras Universidades, debiendo informar cada Universidad de la puesta en marcha o activación de cualesquiera convenios que afecten al presente Convenio.

4. En el momento de la firma de este Convenio, los Departamentos responsables del Programa son:

- Departamento de Informática y Automática de la UNED.
- Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática de la Universidad Complutense

En el futuro podrán incorporarse nuevos Departamentos, Secciones o Institutos Universitarios, con el acuerdo de la Comisiones Académicas de cada una de las Universidades firmantes del presente convenio.

#### **SEGUNDA.- COMISIÓN COORDINADORA.**

1. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de las Universidades responsables nombrará un Coordinador que habrá de cumplir con las condiciones de la legislación vigente. Así mismo, tal como establece la normativa de la UCM, el Programa tendrá que disponer de un Coordinador principal.

Los coordinadores constituirán una Comisión Coordinadora del Programa, que establecerá la programación y aspectos académicos del mismo, en los términos que se especifican en el presente Convenio.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del curso y proponer, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo del estudio, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto para cada Universidad participante, las modificaciones al estudio que considere oportunas.

3. La Comisión podrá invitar a profesores de Universidad, personal investigador de centros públicos o privados o de empresas para impartir docencia en el Doctorado.

#### **TERCERA.- CONDICIONES ACADÉMICAS.**

1. Los alumnos solicitarán su preinscripción a alguna de las Universidades responsables y los admitidos en el programa se matricularán en la Universidad por la que sean seleccionados, o elijan, si lo son en más de una, de acuerdo con las Normativas correspondientes.

Cada Universidad asume las tareas de tramitación de los expedientes de los estudiantes relativos a los Títulos Oficiales cuya impartición es objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se regulan los estudios Universitarios oficiales de Posgrado.

2. El alumno que desee cursar el Programa, ha de solicitar la admisión en el Programa en uno de las Universidades responsables. La Comisión Coordinadora del Programa, aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de Doctorado de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión para una correcta selección de los alumnos.

3. Los alumnos seleccionados por la Comisión Coordinadora deberán, en el marco del presente Convenio y con anterioridad al inicio del periodo lectivo, cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su expediente en cualquiera de las secretarías de la Facultad de Informática de la Universidad Complutense y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la UNED.

4. Los alumnos admitidos en el Programa deberán satisfacer, en la Universidad en donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.

5. Las actividades docentes se desarrollarán en cualquiera de las universidades participantes, salvo que por mutuo acuerdo se proponga celebrarlas en alguna otra sede.

6. A los estudiantes matriculados en el Programa, con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado, tendrán derecho a que se les reconozcan los cursos superados del Programa en cualquiera de las Universidades. A dichos efectos, se asegurará que las actas correspondientes lleguen al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante para que sea incorporado a su expediente de Doctorado. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus Profesores que corresponda, de acuerdo a su Normativa.

7. El alumno de Doctorado se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos a la Universidad que se encarga de conformar su expediente. El Título de Doctor se expedirá por la Universidad en que el interesado haya aprobado la tesis doctoral. En el Título se consignará el Programa Interuniversitario seguido y el Departamento en el que se ha presentado la tesis.

#### **CUARTA.- TESIS DOCTORAL.**

1. El doctorando deberá inscribir y presentar en cualquiera de los responsables, y antes de terminar el Programa de Doctorado, un proyecto de Tesis Doctoral avalado por el Director o Directores de la misma.
2. Cuando se haya finalizado la Tesis Doctoral, con la autorización del Director o Directores y previa conformidad del Departamento en donde se presentó el proyecto de tesis, se procederá a los trámites legales y se presentará a la Comisión de Doctorado de la Universidad correspondiente para su exposición y defensa pública.
3. Al finalizar el Programa y tras la aprobación, en su caso, de la Tesis Doctoral en una de las universidades participantes, se podrá obtener el Título de Doctor por dicha Universidad con especificación del Programa de Doctorado Ingeniería de Sistemas y de Control.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de Doctorado Ingeniería de Sistemas y de Control, se llevará a cabo dentro de cada Universidad de la misma forma que se hace con los otros programas de Tercer Ciclo.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La vigencia del presente Convenio comienza a partir del curso académico 2011-2012, manteniendo el compromiso de su duración al menos durante los dos siguientes Cursos académicos, periodo mínimo para que los alumnos que estén realizando el Programa de Doctorado, objeto del presente Convenio, puedan concluir los estudios de doctorado.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente por ciclos bienales hasta un máximo de dos veces, a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

#### **SEPTIMA. – DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **OCTAVA. – CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la

aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
POR COMPLUTENSE DE MADRID,

POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Juan Antonio Gimeno  
Ullastres